



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2023-MDM

Mejía, 09 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 273-2023-MDM, de fecha 27 de enero de 2023, sobre presentación de pliego de peticiones; El Acta de fecha 23 de febrero de 2023; y el Acta de Fecha 25 de abril de 2023, y;

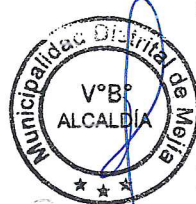
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, (...)";

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)". Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...);

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la Ley N° 31188 en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados; por tanto se cuenta con el correspondiente Informe de disponibilidad presupuestal (Informe N° 009-2023-MDM/GM-OPP, de fecha 14 de febrero de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto) que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, con fecha 25 de abril de 2023, la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDM de fecha 10 de febrero de 2023, suscribió el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2024 entre la Municipalidad Distrital de Mejía y el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Mejía (SITRAMUN-Mejía);

Que, mediante Informe Legal N° 013-2023-MDM/A-GM-ALE el Asesor Legal Externo opina sobre los acuerdos arribados en la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mejía, con la finalidad de que se emita la respectiva resolución que apruebe la referida Acta de Negociación Colectiva;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2024 entre la Municipalidad Distrital de Mejía y el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Mejía (SITRAMUN-Mejía), con vigencia desde el 01 de enero de 2024 hasta la conclusión del vínculo laboral y tienen carácter de permanente en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, Acta que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2024, suscrita el 25 de abril de 2023, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes para su conocimiento y fines.



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mejía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sósiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL